

DECRETO No. 43716-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 43585-H-PLAN-MTSS, Otorga un Ajuste al Salario Base de Ministros (as) y de Viceministros (as) de Gobierno del 15 de junio del 2022 y Ley No. 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022 de 30 de noviembre de 2021 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.
5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del

2022, Ley No. 10.103, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021, se establece:

“1. Durante el ejercicio económico 2022, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales, 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 indemnizaciones y 6.06.02 reintegros o devoluciones.”

6. Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 43585-H-PLAN-MTSS publicado en La Gaceta No117 del 23 de junio del 2022, Otorga un Ajuste al Salario Base de Ministros (as) y de Viceministros (as) de Gobierno.
7. Que el artículo 3 del decreto citado en el considerando que antecede, establece que el costo del ajuste será asumido por cada Cartera Ministerial, para lo cual deberán realizar los ajustes respectivos en el presupuesto del ministerio.
8. Que el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos ha solicitado la respectiva modificación presupuestaria para cumplir con lo indicado en el considerando anterior, atendiendo en todos los extremos a lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
9. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y su versión digital original, se custodiará en los archivos digitales de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1.º— Modificase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Artículo 2.º—La modificación indicada en el artículo 1º del presente Decreto, es por un monto de dieciséis millones ciento diecinueve mil setecientos colones sin céntimos (¢16.119.700,00), y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto de rebaja y aumento por título presupuestario se muestra a continuación:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY NO.10.103
DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO**

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	16.119.700,00
PODER EJECUTIVO	16.119.700,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	16.119.700,00

Artículo 3.º— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES

**Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda**

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 215						
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS						
Programa: 814-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 215-814-00						
0 REMUNERACIONES						16.119.700,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						16.119.700,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	16.119.700,00
Total rebajar Programa: 814						16.119.700,00
Total rebajar Título: 215						16.119.700,00
TOTAL REBAJAR:						16.119.700,00

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 215						
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS						
Programa: 814-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 215-814-00						
0 REMUNERACIONES						16.119.700,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						16.119.700,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	16.119.700,00
Total aumentar Programa: 814						16.119.700,00
Total aumentar Título: 215						16.119.700,00
TOTAL AUMENTAR:						16.119.700,00

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	215 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
	TOTAL SALARIO BASE			16.119.700,00
9544	00101	1 MINISTRO (4.0 meses) (e)	1.357.300,00	5.429.200,00
1085	00101	2 ASESOR PROFESIONAL a 713.650,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.427.300,00	8.563.800,00
3126	00101	1 CHOFER CONFIANZA (6.0 meses) (e)	354.450,00	2.126.700,00
		Total rebajar Título:		16.119.700,00
		TOTAL REBAJAR:		16.119.700,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
AUMENTAR				
Título:	215	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS		
	00101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA		16.119.700,00
			Total aumentar Título:	16.119.700,00
			TOTAL AUMENTAR:	16.119.700,00